

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref.: Traslado de informes presentados ante la Corte Constitucional.

Magistrado Ponenter:
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corte Constitucional mediante la sentencia T-025 de 2004 declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional a raíz de la crisis humanitaria originada por el desplazamiento forzado por la violencia en Colombia y la sistemática vulneración de los derechos fundamentales de la población desplazada.

2. Que de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”. Bajo esta norma la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 ha conservado su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas víctimas del desplazamiento forzado.

3. Que en el marco del seguimiento efectuado a la implementación de las órdenes contenidas en la sentencia de tutela T-025 de 2004 y en especial los autos 092 y 251 de 2008, 04, 05 y 06 de 2009, 383 y 385 de 2010, la Sala Especial de Seguimiento ha recibido diferentes informes enviados por el Gobierno Nacional, los cuales se relacionan a continuación:

1. “Informe de cumplimiento del Gobierno Nacional a la Orden Décima del Auto 383 de 2010 de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004”, presentado el 17 de enero de 2011.

2. “Respuesta del Ministerio del Interior y de Justicia a la Orden Segunda del Auto 383 de 2010 de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004” (con anexos), presentado el 16 de febrero de 2011.
3. “Tercer informe de respuesta al Auto 383 de 2010 – avances en cumplimiento a la orden duodécima”, presentado el 01 de abril de 2011.
4. “Informe de Avance Auto 383 de 2010 – Orden Décimo Quinta. Estrategia de Atención Administrativa Interinstitucional de Urgencia”, presentado el 01 de abril de 2011.
5. “Informe de respuesta a la orden 25 del Auto 383 de 2010 – Avances en la implementación de la política pública de retornos y reubicaciones” (con anexos), presentado el 16 de junio de 2011.
6. “Informe conjunto Auto 383 de 2010 – Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento” (orden 10), presentada el 01 de junio de 2011.
7. “Informe conjunto Auto 383 de 2010 – Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de seguimiento” (orden 16) (con anexos), presentada el 01 de junio de 2011.
8. “Quinto informe Auto 383 de 2010 – Orden vigésimo cuarta”, presentado el 16 de junio de 2011.
9. “Quinto informe Auto 383 de 2010 – Orden Vigésimo Quinta” (con anexos), presentado el 16 de junio de 2011.
10. “Informe del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional sobre el avance en la superación del Estado de cosas inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004 – informe orden 22 auto 383 de 2010” (con anexos), presentado el 01 de julio de 2011.
11. “Informe de Avance –Mis Derechos Primero- Auto 251 de 2008” (con anexos), presentado el 01 de julio de 2011.
12. “Informe Auto 004 de 2009: Protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento forzado”, presentado el 01 de julio de 2011.
13. “Informe Auto 005 de 2009: Protección de los derechos de las comunidades negras afectadas por el desplazamiento”, presentado el 01 de julio de 2011.

14. "Informe sobre avance de la respuesta del Gobierno a las órdenes del Auto 006 de 2009", presentado el 01 de julio de 2011.

4. Que se hace necesario que la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, el Consejo Noruego para Refugiados y la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, se pronuncien sobre el contenido de dichos informes.

5. Que a fin de que la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional tenga suficientes elementos de juicio para estudiar las decisiones a adoptar frente a las materias abordadas en los documentos referenciados, solicitará a las entidades y organizaciones indicadas, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones sobre los mismos a esta Corporación.

RESUELVE

DISPONER que a través de la Secretaría General de ésta Corporación se **CORRA TRASLADO** de los documentos relacionados en el numeral tercero de la parte motiva del presente auto, en medio magnético, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo, al Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, al Consejo Noruego para Refugiados y a la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, con el fin de que a más tardar el día 24 de octubre de 2011, si lo estiman necesario, envíen sus observaciones sobre los mismos a esta Corporación.

Comuníquese y cúmplase.



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado



MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General